

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con la solicitud de retiro de la demanda que invoca el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

23 de marzo de 2021

EDWARD SILVA HIDALDO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 366
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00112-00

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 del C. G. del P., para despachar de manera favorable el retiro de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos a la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin necesidad de desglose de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- SEÑÁLESE por la secretaría de este Despacho la fecha y hora para la entrega de la demanda con el cumplimiento de los requisitos de bioseguridad pertinentes.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Cuantía: Mínima
Ref.: Sucesión
Demandante: MARIA EDELMIRA IMBACHI MUÑOZ
Causante: MANUEL SALVADOR IMBACHI MUÑOZ
Rad.: 765204003003-2018-00112-00

Código de verificación: **fdc12be6bf6408cd17a21f30dff8161710ceba104e5bb2df59619d1954db6338**
Documento generado en 23/03/2021 03:02:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>